

INSTRUCTIVO INTERNO PARA LA ACTUACION DE VEEDORES

EN CONCURSOS DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DEL DEPARTAMENTO DE QUIMICA

OBJETIVOS Y ORGANIZACION

ARTICULO 1°: La actuación de veedores se encontrará regida por el presente instructivo interno del Departamento de Química.

El veedor deberá asegurar la aplicación del reglamento de concursos vigente a fin de advertir posibles defectos de forma y procedimiento. Por ello, es importante que el veedor conozca de antemano el reglamento de concursos vigente.

ARTICULO 2°: En los concursos de cargos docentes auxiliares (en todas sus categorías y dedicaciones) el Consejo Departamental a propuesta de los respectivos Consejeros, podrá designar, por cada claustro un veedor titular y un suplente. Este último actuará en caso de inasistencia justificada (licencia o ausencia por actividades académicas) del veedor titular.

La propuesta de los veedores se hará teniendo en cuenta un orden cronológico en la designación para evitar exceso de funciones.

ARTICULO 3°: Los veedores deberán ser profesoras(es), docentes auxiliares o alumnas(os) de la Universidad, en los términos que establece el Estatuto y pertenecer al Departamento de Química. Además, no deberán tener relación parental con ninguno de los jurados intervinientes.

ARTICULO 4°: El veedor titular debidamente notificado por la Unidad Académica deberá presenciar cada una de las actuaciones del jurado, según el Reglamento de Concursos de Asistentes y Ayudantes, (Res. CSU-512/10) y modificación (CSU-233-2020).

ARTÍCULO 45 (CSU-233-2020): - *Cuando el Jurado decida el dictado de una clase pública, o en los casos en que la misma sea obligatoria, dicha clase deberá ajustarse a las siguientes normas:*

a) Cada miembro del Jurado remitirá por correo electrónico al(a la) Secretario(a) Académico(a) o al(a la) Director(a) Administrativo(a) del Departamento correspondiente dos (2) temas pertenecientes al programa de la/s asignatura/s o la/s disciplina/s concursadas. Recibidos los seis (6) temas, serán insertados y numerados cada uno de ellos en seis (6) sobres cerrados y visiblemente individualizables.

b) El Departamento citará a todas(os) las(os) candidatas(os) habilitadas(os), con no menos de tres (3) días de anticipación, para que en el acto presencial o no presencial, se abran los sobres y se efectúe el correspondiente sorteo del tema único, setenta y dos (72) horas en días hábiles antes de la fecha fijada para la exposición. En el mismo acto se sorteará el orden en que los concursantes dictarán la clase, labrándose un acta a los efectos correspondientes. El tema sorteado y el orden de las exposiciones será comunicado a todas(os) las(os) concursantes por correo electrónico.

c) El Departamento publicará convenientemente con una anticipación no inferior a cuatro (4) días, el día, hora y lugar de la clase pública, que deberá efectuarse en un aula de la Universidad. En circunstancias de emergencia pública que impidan o hagan riesgosa la circulación por la vía pública o la reunión de personas, la prueba de oposición será realizada a través de una plataforma de videoconferencias o reuniones digitales. Esta deberá ser accesible desde computadoras tradicionales y desde teléfonos móviles, que garantice la interactividad, la interlocución y la integridad en tiempo real de las comunicaciones entre las(os) miembros del jurado, las(os)

veedores y las(os) concursantes. Los miembros del Jurado podrán reunirse para deliberar que dispongan de común acuerdo. Cualquiera de las(os) postulantes, de las(os) veedores o de las(os) miembros del Jurado, con suficiente anticipación, podrá optar por asistir a las dependencias del Departamento para participar en el acto, siempre que no exista alguna prohibición legal o reglamentaria u obstáculo material que lo impida, en cuyo caso sus autoridades deberán disponer lo necesario para que dicha participación sea realizada de ese modo, asegurando todas las medidas sanitarias y de seguridad que estén a su alcance. En caso de que algún(a) concursante manifieste con suficiente anticipación que no dispone de los medios necesarios para rendir la prueba de oposición de modo digital, el Departamento dispondrá todas las medidas que sean conducentes para que se pueda llevar a cabo dicha prueba.

d) La clase pública tendrá una duración de treinta (30) minutos, lapso que no podrá ser reducido a priori por el Jurado. Durante el transcurso de la clase el concursante no podrá ser interrumpido salvo que los jurados acuerden unánimemente que ya han formado opinión. Su exposición deberá adecuarse al nivel de los alumnos que cursan la asignatura a la que pertenece el tema sorteado. Posteriormente dispondrá de hasta veinte (20) minutos para responder las eventuales preguntas del Jurado. Los demás concursantes no podrán asistir a las clases.

En vista del artículo 45 inciso a el veedor deberá constatar que un mismo tema no se repita por cuarta vez (vicio de procedimiento).

ARTÍCULO 5°: El veedor deberá presenciar cada una de las actuaciones del jurado, con excepción de las deliberaciones que el mismo mantenga para emitir el dictamen del concurso, si este así lo dispusiere. El veedor designado no podrá ser sustituido durante la prueba de oposición del concurso.

ARTÍCULO 6°: El veedor deberá constatar que no existan vicios de procedimiento durante la prueba de oposición, tales como reducción a priori de la duración de la clase pública, interrupción de la clase sin que el jurado haya formado su opinión, disposición de al menos 20 min para la respuesta a las preguntas del jurado, y/o que no haya otro concursante en la clase.

ARTICULO 7°: Si el veedor constatare la existencia de vicios de procedimiento, lo hará constar en un informe que deberá presentar dentro de las 24 horas de concluida la prueba de oposición establecida, que no podrá contener referencias al dictamen del Jurado.

El informe será remitido por correo electrónico a la casilla indicada en la resolución del llamado a concurso, y se agregará a las actuaciones del concurso.